



ACTA DE SESIÓN PRIVADA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y RESOLVER DIVERSOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.

Ciudad de México, a las trece horas con treinta minutos del día diez de marzo de dos mil dieciséis, se reunieron en la sede de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación la Magistrada y Magistrados que la integran, Constancio Carrasco Daza, en su carácter de Presidente, María del Carmen Alanis Figueroa, Flavio Galván Rivera, Salvador Olimpo Nava Gomar y Pedro Esteban Penagos López, en ausencia del Magistrado Manuel González Oropeza, quien se encuentra atendiendo una comisión internacional, asistidos por la Subsecretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro.

Existiendo quórum, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada y sometió a consideración de los Magistrados presentes, los siguientes proyectos de resolución:

En primer término, de la Ponencia de la Magistrada María del Carmen Alanis Figueroa, se sometieron a análisis los siguientes asuntos:

A) **Proyecto de resolución** del asunto general **SUP-AG-28/2016** promovido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en el que se propone ordenar la reposición del procedimiento respecto de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el recurso de apelación RAP-23/2015; ordenar a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral inicie un procedimiento especial sancionador, por el presunto uso indebido de la pauta respecto del promocional denunciado y ordenar a la Comisión de Quejas citada se pronuncie sobre la solicitud de adoptar medidas cautelares, por lo que hace al uso indebido de la pauta.

B) **Proyecto de resolución** correspondiente al juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral **SUP-JLI-3/2016**, promovido por Fernando Collado Aguilar, en el que se propone absolver al Instituto Nacional Electoral, toda vez que el actor no justificó su acción.

A continuación, de la Ponencia del Magistrado Constancio Carrasco Daza, se sometió a decisión los siguientes asuntos:

A) **Proyecto de resolución** del asunto general **SUP-AG-30/2016** promovido por la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, en el que se propone ordenar la reposición del procedimiento respecto de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de Veracruz, en el recurso de apelación RAP-22/2015; ordenar a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Nacional Electoral inicie un procedimiento especial sancionador, por el presunto uso indebido de la pauta respecto del promocional denunciado y ordenar a la Comisión de Quejas citada se pronuncie sobre la solicitud de adoptar medidas cautelares, por lo que hace al uso indebido de la pauta.

B) **Acuerdo de Sala** del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-850/2016** promovido por Hugo Ernesto Casas Reyes, en el que se propone acordar que la Sala Regional Xalapa de este Tribunal Electoral es competente para conocer y resolver la demanda del juicio referido.

C) **Proyecto de resolución** del recurso de revisión del procedimiento especial sancionador **SUP-REP-29/2016** interpuesto por el Partido Acción Nacional, mediante el cual se propone revocar en la materia de impugnación el acuerdo reclamado.

El Magistrado Constancio Carrasco Daza, sometió a consideración del Pleno el asunto turnado a la Ponencia del Magistrado Manuel González Oropeza, quien para efectos de resolución lo hace propio, respecto del



acuerdo de sala del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano **SUP-JDC-710/2016**, promovido por Alan Eduardo Pérez Robles, en el cual se propone, entre otras cuestiones, reencauzar el juicio ciudadano a la Comisión Jurisdiccional Electoral del Partido Acción Nacional, órgano partidista al que se le vincula para que dentro del plazo de tres días, analice y resuelva lo que en Derecho corresponda, además de notificar su resolución al actor dentro del mismo plazo.

Por parte de la Ponencia del Magistrado Salvador Olimpo Nava Gomar, se sometió a análisis la **solicitud de ejercicio de la facultad de atracción SUP-SFA-7/2016** solicitada por el Partido Municipalista de Baja California, en el que se propone no acoger la citada solicitud respecto del juicio de revisión constitucional electoral promovido para combatir la resolución dictada por el Tribunal de Justicia Electoral de esa entidad federativa, en el recurso de inconformidad, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Regional Guadalajara de este Tribunal Electoral.

Finalmente, el Magistrado Pedro Esteban Penagos López, sometió a consideración del Pleno los siguientes asuntos:

A) **Acuerdo de Sala** correspondiente al asunto general **SUP-AG-27/2016**, promovido por el Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, a través del cual propone que el citado Instituto es competente para conocer y resolver la queja presentada por el representante de la asociación civil denominada "Nueva Democracia Mexicana", ante la Contraloría General del organismo público local electoral del Estado de Veracruz, en contra de sus integrantes.

B) **Acuerdo de reencauzamiento** respecto del juicio de revisión constitucional electoral **SUP-JRC-64/2016** promovido por Ignacio Santiago González, proponiendo entre otros acuerdos, reencauzar el juicio de revisión a juicio para la protección de los derechos político-electorales

del ciudadano, previsto en la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

C) **Juicio para dirimir los conflictos o diferencias laborales de los servidores del Instituto Nacional Electoral SUP-JLI-33/2015** promovido por Evelina Morales Díaz, en el cual se propone que la actora probó sus pretensiones y el Instituto Nacional Electoral no justificó sus excepciones y defensas; condenar al referido Instituto a realizar el pago de la compensación complementario que contemple el periodo del dieciséis de noviembre de dos mil dos al treinta de septiembre de dos mil ocho; revocar la Hoja Única de Servicios de primero de enero de dos mil ocho, expedido por el Subdirector de Relaciones y Programas Laborales y el Asistente de Información Personal, ambos de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto aludido; ordenar al Instituto que expida a favor de la actora una nueva Hoja Única de Servicios, en la que se asiente que el periodo laborado comprende del dieciséis de noviembre de dos mil dos al treinta de abril de dos mil quince; condenar al Instituto Nacional Electoral a inscribir a la actora ante el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores al Servicio del Estado, así como a pagar las cotizaciones y demás cantidades que determine el referido instituto de seguridad, como su trabajadora por el periodo comprendido entre el dieciséis de noviembre de dos mil dos al treinta de septiembre de dos mil ocho y vincular al Instituto Nacional Electoral para que informe a este órgano jurisdiccional respecto del cumplimiento dentro de los diez días hábiles siguientes a su notificación, debiendo expedir a la promovente en el mismo plazo, la Hoja Única de Servicios.

Realizada la deliberación respectiva, los proyectos de cuenta se aprobaron por unanimidad de votos, con excepción de los asuntos generales **SUP-AG-28/2016** y **SUP-AG-30/2016** los cuales son aprobados por mayoría de cuatro votos, con el voto en contra del Magistrado Flavio Galván Rivera, quien emite sendos votos particulares.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

Desahogados los asuntos motivo de sesión privada, a las catorce horas con treinta minutos del día de su fecha se declaró concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 201, fracción II y 202, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como del artículo 24, fracciones I y III, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta, que para los efectos legales procedentes firman, el Presidente de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Magistrado Constancio Carrasco Daza y la Subsecretaria General de Acuerdos, María Cecilia Sánchez Barreiro, quien autoriza y da fe


MAGISTRADO PRESIDENTE

CONSTANCIO CARRASCO DAZA

SUBSECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS


MARÍA CECILIA SÁNCHEZ BARREIRO

